sino en 1163, como nos lo ha demostrado Risco (1). El año 1189, que el epitafio moderno asigna, desprendiéndose de una corrección azarosa, dista mucho de ser el único probable. Cabe que sea el verdadero; y quizá el tropiezo mismo que dió el arcediano del Alcor resultó de su propio alucinamiento, que le hizo tomar por era el número de los años (1189) deducido del original *(era M.CC.XXVII)* que leía y ojalá recobremos.

Además de la Palentina, tres Comisiones de Monumentos están singularmente llamadas á ilustrar y resolver el problema con nuevos datos: la de León, la de Navarra y la de Oviedo.

Madrid, 26 de Febrero de 1897.

FIDEL FITA.

V.

NUEVOS DATOS HISTÓRICOS ACERCA DEL SEPULCRO DE LA REINA DOÑA URRACA EN LA CATEDRAL DE PALENCIA.

Excmo. Sr.:

Deseosa esta Comisión de esclarecer el punto, ya de antiguo debatido, referente á la autenticidad de los restos de Doña Urraca, llamada la Asturiana, reina que fué de Navarra, sepultada en la Catedral de esta ciudad, ha procurado apurar cuantos recursos de investigación ofrecen, por un lado, el epitafio pintado del sarcófago; por otro, los antecedentes que conserva el archivo de la Catedral y los acuerdos capitulares poco ó nada conocidos ni aportados á la resolución de este asunto; y, por último, los resultados de un examen pericial de la momia, como punto de partida para fijar aproximadamente la edad y las circunstancias orgánicas de la señora á quien perteneciera.

Respecto al primer extremo, nada mejor ha creido hacer esta

(1) *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 160.

Comisión que obtener un dibujo exacto del epitafio, comisionando para ello al distinguido arquitecto municipal D. Juan Agapito Revilla, cuyos son los cuatro dibujos de la hoja adjunta, que comprenden: la perspectiva total de la caja, la planta de un costado, la de la tapa y la de uno de los planos laterales de esta misma tapa, que lleva pintado con tinta roja el epitafio escrito en caracteres góticos, que dice así: *hic reẽescit dopna Urr | aca rregina navarre uxor dopni Garsie Ramiri: regis navarre que fuit filia serenissimi do | pni alfonsi imperatoris hispanie q̃ almeriã obtinuit que obiit IIII°. yd(us) octobris era M.ª CC.ª XX.ª VII.ª*

No difiere este epitafio del que está pintado en la pared que sostiene el sepulcro y que conoce la Real Academia, más que en la distinta expresión de una misma fecha, la de 12 de Octubre de 1189, que aquí se señala siguiendo la era de César; pero aunque no difiera adquiere el epitafio con esta nueva y legítima data, tan impropia y desusada en el siglo XVI como en el presente, un sello de autenticidad de que el otro carece; y constituye, en sentir de esta Comisión, un dato importantísimo para considerarle como simple trascripción del epitafio que tuviera el sarcófago antiguo, sustituído por el presente en 1532.

Sobre este último punto la Comisión tiene una opinión definitiva, fundada en repetidas investigaciones periciales de fácil y evidente certidumbre. Esta opinión, ya formulada anteriormente, es la que sigue: la caja del sepulcro pertenece á la primera mitad del siglo XVI; es la misma «tumba pintada y dorada» en que según refiere el Arcediano se colocó el cuerpo de Doña Urraca cuando pareció su sepulcro al renovarse la Capilla del Sacramento el año 1532. Abriga también esta Comisión la sospecha que esta caja fuese pintada y dorada por un maestro llamado Maese Benito, que según los acuerdos capitulares (1) trabajaba por aquellos años la tabla de las once mil vírgenes, cuadro de grandes dimensiones y de numerosas figuras de factura harto semejante á la que ofrecen los escudos y los ángeles del sarcófago de Doña Urraca.

Mas aparte de esto ha intentado esta Comisión con el estudio

(1) Cabildo del lunes 7 de Agosto de 1531.

de las actas capitulares, confirmar la aseveración del Arcediano del Alcor alusiva al hallazgo del sepulcro. Desgraciadamente ningún acuerdo del cabildo hace referencia á este suceso de un modo directo; pero sí se encuentran abundantes y expresivos testimonios de hallarse por entonces en reparación importante la capilla del Sacramento donde se renovó el altar, cuya plata por cierto se vendió para el arreglo de una pesquera (1).

Esto ocurría en 1532; y pocos años después, 1535, aparece un acuerdo en las actas del Cabildo, que no sólo por la explícita manera cómo declara la existencia en la capilla del Sacramento del sepulcro de Doña Urraca, sino por ser de fecha en quince años por lo menos anterior á la Sylva Palentina escrita por el Arcediano del Alcor, merece ser trasladado integramente.

Dice así: *De las sepulturas de la capilla del Sacramento.* «Este »dicho día y cabildo (2), los dichos señores juntos con el señor »D. A. Fernández, de Madrid, Arcediano del Alcor como provisor, »ordenaron é mandaron que en ninguna sepultura de la capilla »de Sancto Sacramento de la dicha Iglesia se possieren letras ni »armas atenta la suntuosidad de la capilla ser tal y tan principal »é destar allá sepultada aquella señora Doña Urraca Reyna de »Navarra é hija del emperador D. A. que ganó Almería.—Testi»tigos: los dichos.» [P.° Diez de Castañeda, P.° de Santiago e Diago de Cisneros, racioneros.]

Era indiscutida entonces (1535) como se ve la existencia en esta Catedral del sepulcro de Doña Urraca, y fué mantenida esta creencia, que nadie entonces contradijo, por el voto de todo el Cabildo, debiendo por tanto considerarla como la expresión de un verdadero convencimiento.

Pudo tener, y seguramente tuvo, el cabildo como fundamento de estas sus opiniones y creencias dos circunstancias: La primera, el hallazgo de la tumba con la momia que fué colocada entonces en un sarcófago de madera pintado y dorado (Arcediano del Alcor); la segunda, los antecedentes que sobre la existencia de tal enterramiento en la Catedral palentina guardaba el archivo,

(1) Cabildo del jueves 18 de Mayo de 1532.
(2) Cabildo del miércoles 28 de Abril de 1535.

antecedentes que ha perseguido y logrado esta Comisión y que se complace en exponer aquí.

El legajo I, armario XI del archivo, contiene documentos referentes á los capellanes llamados del número cuarenta, comunidad de antiquísimo origen que subsistió hasta el Concordato de 1852. Tuvo esta comunidad con el Cabildo grandes luchas, reproducidas muchas veces durante más de cuatro siglos; siendo el objeto principal de los debates la parroquialidad de las iglesias de Palencia. Durante el siglo XIV tales luchas tuvieron un carácter muy ardiente, llevando los capellanes la peor parte.

El Obispo D. Vasco (1344-1352), de acuerdo con el Deán y Cabildo, dióles á estos capellanes, llamados también jacobitas, reglas para su gobierno y para su régimen que fueron concertadas el 13 de Noviembre de 1346. Un tratado de estos estatutos, fechado el jueves 20 de Mayo de 1388, es el documento que aporta ahora la Comisión al esclarecimiento del asunto que se persigue, por contener una referencia muy interesante sobre el enterramiento de Doña Urraca.

Doce hojas de pergamino ocupa el traslado del estatuto aludido, dividido en numerosos capítulos señalados con epígrafes de tinta roja, en los cuales se determinan las atribuciones y los deberes de los capellanes. En los últimos capítulos se asigna á cada uno de los cuarenta capellanes un altar á cuyo cuidado había de consagrarse. Sin duda los altares eran más numerosos que las capillas, algunas de las cuales tenían dos ó tres de los primeros, y la enumeración empieza por las capillas más importantes con un sólo altar. Las tres primeras se hallaban bajo la advocación de Santa María, San Juan y San Pedro, debiendo rogar en ellas los respectivos capellanes por el alma del Obispo D. Tello (1209-1246); la cuarta se llamaba de Santa Cruz y pertenecía á los mercaderes que habían mandado aquella capellanía; la quinta San Gregorio *super pulpitum* por el alma del Obispo D. Alvaro [Carrillo], 1309; la siguiente, que es la que importa al caso en cuestión, estaba dedicada á Santa María Magdalena con obligación para el capellán de pedir por el ánima de la reina Doña Urraca y de otros que en esta capilla están sepultados, según reza la cláusula correspondiente que aquí se copia con su misma ortografía:

Sexta in altari sancte marie magdalene pro ãiã dne Urrace regine e alior q̃ in ipa capella st̄ seplti (1).

Queda fuera de toda duda, con esta referencia, que en 1346 existía noticia exacta é indubitada de hallarse enterrada en la capilla de Santa María Magdalena una reina llamada Doña Urraca; noticia y convencimiento que un siglo después reproduce otro documento del mismo Archivo.

Es éste un cuaderno perteneciente también al legajo I del armario XI. Está escrito en papel y con letra de principios del siglo XV; contiene además de una concordia entre el Cabildo y los capellanes del número cuarenta y además de una distribución de tributos entre los monasterios de la diócesis, contiene, decimos, la misma clasificación y ordenación de capillas y capellanes de que habla el estatuto de D. Vasco antes mentado, con modificaciones poco importantes.

No lleva tal documento fecha alguna, pero juzgando por la letra y el papel y por la data de la concordia aludida hecha el viernes 3 de Octubre de 1438, se colige que corresponde á pocos años anteriores á éste, alrededor de 1420.

Pues bien, en este documento se enumeran por el mismo orden que en la regla de D. Vasco los altares y capillas con dos variantes; la una presentándolos por collaciones, la otra designando *nominatim* el capellán que había de servirla.

Según esta clasificación, las cuarenta capillas ó altares correspondían respectivamente:

Las seis primeras de la colación del Obispo.

De la 7.ª á la 10.ª inclusive de la colación del Cabildo.

De la 11.ª á la 13.ª idem id. del Deán.

De la 14.ª á la 19.ª idem id. del Arcediano de Carrión.

De la 20.ª á la 36.ª idem id. del Sacristán.

De la 37.ª á la 40.ª idem id. del Hospital.

De esta distribución, desigual bajo el punto de vista numérico, se infiere la distinta importancia de las capillas y la categoría ó antigüedad de los capellanes. Es presumible que al Obispo se le

(1) La sexta: en el altar de Santa María Magdalena, por el alma de la reina doña Urraca y las de los demás que están sepultados en la misma capilla.

reservasen las más estimadas, y es seguro que á su colación pertenecían aquellas que sirviesen de sepulcro á personas de la mayor distinción y de gran recuerdo.

En este documento, como en los estatutos de D. Vasco, la capilla de la Magdalena con el enterramiento de Doña Urraca figura en el sexto lugar, correspondiendo por tanto á la colación del obispo, expresada del siguiente modo:

«*Capilla de la Magdalena por la Reyna Doña Urraca, Ruiz Diaz de Becerril*» (Capellán).

Estas son las nuevas pruebas documentales que pueden aducirse para el esclarecimiento de las dudas que sobre la autenticidad de los restos de Doña Urraca suscitan Morales y el P. Flórez, que desconocieron ó ignoraron seguramente estos importantísimos elementos de juicio.

Resulta de ellos que á principios del siglo XV, como al mediar el siglo XIV, era perfectamente conocido el enterramiento de una reina llamada Doña Urraca; que en la primera mitad del siglo XVI, por testimonio del Arcediano del Alcor, se renovó este sepulcro señalándose desde entonces con un epitafio que hoy subsiste y con un acuerdo capitular bien explícito y más arriba copiado, la filiación de Doña Urraca y la fecha de su fallecimiento, atemperándose en este último punto á una cronología totalmente abandonada en el siglo XVI, circunstancia que justifica la sospecha de ser el epitafio mera repetición del primitivo.

No pueden tener igual alcance y seguramente no le tienen las deducciones y enseñanzas que se logran de la inspección anatómica de la momia. Pero aunque carezcan de él cree oportuno esta Comisión apuntar aquí muy breves consideraciones sugeridas del acto del reconocimiento y que no parecen impertinentes al asunto que se debate.

Primeramente bueno es manifestar que el cadáver fué embalsamado por un procedimiento lento y probablemente seco, desusado ya que no desconocido en Europa en el siglo XVI, en cuyo tiempo los cadáveres sufrían graves mutilaciones para seccionar la cabeza y el pecho. Se extraen las vísceras rompiendo los huesos con el fin de acelerar trámites en el *modus operandi* y lograr una mayor rapidez en el acto embalsamador. El procedimiento

seguido en el caso presente, más semejanza tiene con el egipcio que describe Gradille que con los métodos rápidos de extracción de vísceras é inyecciones vasculares y cavitarias empleados en el siglo XVI. El cadáver está completo; curtido por la acción de determinadas substancias y conservado con bálsamos y betunes cuya naturaleza puede todavía precisarse en los tejidos de hilo que conserva adheridos al vientre. Hay que considerar, pues, este embalsamamiento, como muy perfecto, muy remoto y logrado por procedimientos muy lentos, circunstancias que no se oponen, antes por el contrario, se hallan en armonía con la época en que falleció doña Urraca y con la elevada significación social de esta dama.

Ya en el acta de reconocimiento del sepulcro, de cuyo documento envió esta Comisión una copia (1) á esa Real Academia, se señalaban algunas condiciones ó accidentes de la momia relativos á su significación étnica que por carecer de aplicación al caso no se amplían aquí. Pero sí parece útil establecer algunas afirmaciones que sin reserva pueden admitirse. La más importante acaso en el concepto histórico que aquí conviene determinar, es la edad á que falleciera doña Urraca.

Para esto la Comisión tiene presente el estado del sistema dentario en lo que corresponde no al número de dientes sino al grado de deterioro de los que existen. Faltan los incisivos centrales superiores é inferiores perdidos *post mortem;* y esta pérdida consiente inspeccionar casi todos los restantes, que exentos de destrucciones producidas por la caries, enfermedad que es muy dudoso que existiese en el siglo XII y que seguramente en este caso no ha existido, ofrecen la corona poco menos que completa aun en el esmalte y con pequeñas facetas producidas por el roce normal y mecánico, circunstancia que solamente concurre, tratándose como en este caso de dentaduras sanas, perfectas y bien dispuestas, á edades medias de la vida. No es infrecuente en la juventud la destrucción de la corona de los dientes porque circunstancias muy variadas la producen, en tanto que otras dificul-

(1) Véase en el informe precedente.

tan el crecimiento de la dentina, pero nunca deja de observarse en la vejez: de modo que en tanto que una dentadura aniquilada por el roce no excluye una edad temprana, una dentadura perfecta y crecida y de superficies masticadoras paralelas, excluye la vejez.

En opinión, pues, de esta Comisión, el sistema dentario de esta momia corresponde á la edad media de la vida ó á un período avanzado dentro de la adulta, de ningún modo á la vejez ni menos á la decrepitud.

Igual deducción se logra examinando la momia en los perímetros y relieves que ofrecen en su organismo general no en su esqueleto. A pesar del tiempo transcurrido á simple vista se observa una obesidad que aunque grande, no es deforme, sino simétrica y ordenada, y que encaja bien en la aventajada estatura, en la esbelta rigidez de una dama cuyo espinazo tuvo muy pronunciada la curvatura lumbar, los hombros anchos y rectos, el pecho saliente, las caderas amplias y las piernas largas y rectas. Aquella obesidad se manifiesta singularmente en las glándulas mamarias que descansan sobre los antebrazos, cruzados en la cintura, y en el abdomen de gran prominencia con convexidad hipogástrica sobre el pubis semejando mucho, sin que lo sea, una eventración.

Las primeras, las glándulas mamarias, que ni han podido ser sustraídas en el embalsamamiento ni repuestas con substancias ó productos extraños al organismo, son un precioso elemento para afirmar que la muerte sorprendió á esta dama antes que la vejez atrofiara tales órganos de blanda estructura como todos los glandulares; cuando en la plenitud de una nutrición exuberante el volumen del seno era todavía dependiente de funciones y actividades no extinguidas aunque sí debilitadas por la ausencia de aptitudes para la reproducción ó de ciertas funciones peculiares al sexo. Conjetura, por tanto, esta Comisión, que al motivo general de sobrecarga grasosa hay que unir, al juzgar del volumen del seno y para darse cuenta del que ofrece ahora, un considerable desarrollo de la misma glándula mamaria propio de edades, y ocasiones en que la atrofia, que suele ser precoz, no haya hecho grandes progresos. Y por aquí también se considera autorizada á

establecer semejante conclusión á la que se deriva del examen del sistema dentario.

Cuanto al abdomen, suele tomar las extraordinarias proporciones que ofrece el de esta momia en mujeres obesas con enfermedades uterinas que llegan á la edad de la vida llamada crítica, ó en aquellas otras que han tenido numerosa prole. Pero este signo en una momia es equívoco, porque puede influir en el abultamiento abdominal la mano del embalsamador introduciendo en el vientre substancias ó productos que substituyen las vísceras extraídas por las vías naturales (como hacían los egipcios) y puede influir también la enfermedad que produjera la muerte.

Mas descartando aquí lo que hubiera de corresponder en este excesivo abultamiento á un motivo ó á otro, queda subsistente un gran perímetro en esta cavidad, que estando acompañado de otro igual desarrollo en el resto del organismo excluye la idea de una eventración propia de la vejez y reduce mucho la probabilidad de que fuera producida por un número crecido de gestaciones.

Queda, por consiguiente, en pie, la importante deducción de que solamente á un estadò de normal y robusto desarrollo en el que predominaban las substancias grasas equitativamente distribuídas en todas partes, hay que referir el volumen de todo el tronco y de los miembros, especialmente el inferior; que contrastan con el desarrollo fisiológico de la extremidad cefálica y la finura y delicadeza de las manos y los pies, de líneas puras, de contornos interesantes.

Estas breves consideraciones sobre el estado general y el aspecto externo de la momia aunque despojadas de la autoridad que tendrían si hubieran podido comprobarse con un examen del esqueleto, consienten, sin embargo, á esta Comisión, armonizándolas con el estado del sistema dentario, profesar y sostener la idea de que la dama á quien esta momia pertenece, hubo de sucumbir al llegar á la edad crítica y distante todavía la vejez, *entre los 45 y 50 años,* y en ocasión que se distinguiera su organismo por cierta exuberancia plástica que dada la rigidez del espinazo no estaría, empero, reñida con la esbeltez de una matrona, ni reñida tampoco con aquella singular belleza que la crónica de Alfonso VII,

Sandoval y el P. Florez atribuyen á doña Urraca cuando en León se acercaba al himeneo (1).

Como resumen de todo lo expuesto, esta Comisión opina y tiene por demostrado, según los documentos de los siglos XIV y XV que más atrás se copian, la existencia en la Catedral de esta ciudad del sepulcro de una reina llamada doña Urraca.

Esta demostración da un concepto de exactitud y legitimidad indiscutibles al epitafio colocado en 1532 en la tapa del sepulcro, epitafio que precisa claramente ser la reina de Navarra hija de Alfonso VII. La razón es que ningún historiador ni cronista y ningún hecho ni antecedente autorizan á sospechar siquiera que la Urraca aludida fuera cualesquiera de las otras reinas de este nombre. La hija de Alfonso VI fué enterrada en León; doña Urraca de Haro, tercera mujer de Fernando II de León, y doña Urraca de Portugal, madre de Alfonso IX, tienen enterramientos precisados, en verdad, con poca certidumbre; pero las dudas que haya y que abriga el P. Flórez sobre ellos, no tienen relación alguna con el sepulcro de esta Catedral.

Después de esto, no es la depuración histórica sino la insaciable curiosidad de hallar razón á cosas y sucesos la que promueve una investigación sobre los motivos que pudieron influir para que doña Urraca la Asturiana fuese sepultada en Palencia. Sobre este punto toda diligencia ha sido inútil. El P. Mariana asegura que doña Urraca contrajo segundas nupcias con D. Álvaro Rodríguez, persona principal en Castilla, y asegura también, siguiendo los anales de Toledo (2), que falleció en 1179, diez años antes que dice el epitafio. Esta última afirmación se halla muy de acuerdo con los resultados del examen pericial hecho en la momia, y merece mayor fe que la propuesta por el epitafio redactado en 1532. Si la primera, ó sea la referente al nuevo matrimonio de doña Urraca, pudiera igualmente concordarse, habría una

---

(1) A mediados del año 1144, siendo de muy corta edad, pues no nació antes de 1132. No llegó á los 60, si murió en 1189; ni damos á nuestras conclusiones fisiológicas la rigidez de una demostración matemática.

(2) «Murió la Reyna de Navarra, filla del Emperador, en Agosto, Era MCCXVII.» *España Sagrada*, tomo XXIII (2.ª edición), pág. 393. Madrid, 1799.

explicación satisfactoria para todas las cuestiones que este enterramiento ha suscitado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palencia 8 de Abril de 1897.—*El Vicepresidente*, FERNANDO MONEDERO.—*El Secretario*, FRANCISCO SIMÓN Y NIETO (ponente).

Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia.

VI.

DOCUMENTOS CERVANTINOS HASTA AHORA INÉDITOS, RECOGIDOS Y ANOTADOS POR D. CRISTOBAL PÉREZ PASTOR.

Con verdadera satisfacción aceptó el encargo que nuestro ilustre Director se dignó confiarme para dar cuenta á la Academia de los *Documentos Cervantinos*, coleccionados y dados á la imprenta por el presbítero D. Cristobal Pérez Pastor, aunque no se me ocultaba la grave responsabilidad que contraía, ni las escasas fuerzas con que contaba para salir airoso de tamaño compromiso.

Pero siempre es grato el ocuparse de libros y de autores á los que sólo pueden tributarse alabanzas, y más todavía si se refieren á un período importantísimo de nuestra historia literaria y vienen á poner en claro hechos interesantes de la vida del ingenio que es la mayor de las glorias españolas y se estudia con pasión, con entusiasmo, por todos los más esclarecidos escritores de las naciones civilizadas de ambos continentes.

Prolijo trabajo, perseverancia inconcebible, se descubren á primera vista en el libro del Sr. Pérez Pastor. Basta con saber que contiene 56 documentos referentes á la familia, á los hechos y á las obras de MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, sacados de diversas fuentes, pero todos indudables, todos auténticos y todos desconocidos hasta ahora. Acompañan á los documentos doctas y atinadas aunque breves observaciones, encaminadas á señalar su carácter y á relacionarlos con los sucesos anteriormente sabidos de la vida del escritor; y con estas indicaciones puede for-